



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000323 (UT/22/00295)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT) 2
 - A. Datos de la solicitud. 2
 - B. Qué hicimos para atenderla 2
 - C. Suspensión de plazos 7
 - D. Ampliación del plazo 7
- 2. Acciones del Comité de Transparencia..... 8
 - A. Competencia..... 8
 - B. Consideraciones del Comité de Transparencia 9
 - C. Orientación a la persona solicitante..... 31
 - D. Fundamento legal 32
 - E. Modalidad de entrega de la información..... 32
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad..... 41
 - G. Determinación 41



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)

A. Datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** José Ramon Enríquez (solicitante).
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 03 de febrero 2021.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folios de la PNT:** 330031422000323
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00295
- f. **Información solicitada:**

*“1. Por medio de la presente, solicito informacion sobre todos los eventos de violencia política sobre los que el Instituto tenga informacion.
2. En particular, solicito informacion sobre todos los eventos violentos donde algun candidato, precandidato, miembro de su familia o de equipo de campana haya sido sujeto de violencia fisica, verbal, intimidacion o amenazas.
3. En particular, solicito dicha informacion se complemente, de ser posible, con información de la victima, la ubicacion, hora y tipo de evento.
4. En caso de que no se pueda compartir la informacion sobre la identidad de la victima, solicito que dicha informacion sea agregada a nivel municipio para cada tipo de evento de violencia (eg. ataque con arma de fuego; homicidio; amenaza de muerte; violencia en materia de genero contra la mujer). Asimismo solicito se añada cualquier otra informacion que considere pertinente. (Sic)*

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a la **PRESIDENCIA**, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**) Dirección del Secretariado (**DS**), Dirección Jurídica (**DJ**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**) y las 32 Juntas Locales Ejecutivas quienes podría poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta de cada área forma parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1 | PRESIDENCIA | 16/02/2022 Dentro del plazo | 24/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de fecha 23 de febrero de 2022. | Declaratoria de inexistencia con criterio 07/17 |
| 2. | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 04/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/057/2022 | Declaratoria de inexistencia con criterio 07/17 Incompetencia |
| 3. | Dirección del Secretariado (DS) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 15/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de número INE/DAA/055/2022 | Incompetencia |
| 4. | Dirección Jurídica (DJ), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 09/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de fecha 09 de febrero de 2022 | Incompetencia |
| 5 | Secretaría Ejecutiva (SE) | 16/02/2022 Dentro del plazo | 25/02/2022 Dentro del plazo | Infomex INE y oficio sin número | Incompetencia |
| 6. | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), | 03/02/2022 Dentro del plazo RA 2 18/02/2022 21/02/2022 Dentro del plazo | 04/02/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 21/02/2022 21/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de fecha 4 de febrero de 2022 | Información pública Incompetencia |
| 7 | Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 18/02/2022 Fuera del plazo | Infomex INE y oficio de fecha 18 de febrero de 2022 | Incompetencia Máxima publicidad |
| Fecha de gestión más reciente: 21/02/2022 | | | | | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|---|--|--|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1. | Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (1. JL-AGS) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 14/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/AGS/JLE/VS/050/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 2. | Junta Local Ejecutiva de Baja California (2. JL-BC), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 14/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE/BC/VS/0255/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 3. | Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (3. JL-BCS), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/BCS/JLE/VS/0093/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 4. | Junta Local Ejecutiva de Campeche (4. JL-CAM), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 08/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio sin número de referencia | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 5. | Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (5. JL-CDMX), | 03/02/2022 Dentro del plazo RA 1 08/02/2021 | 16/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 09/03/2022 | Infomex-INE y oficio INE/JLE-CDMX/0930/2021 | Información pública Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 6. | Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (6. JL-CHIH), | 03/02/2022 Dentro del plazo RA 21/02/2022 | 14/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 21/02/2022 | Infomex-INE y oficio JLE/CHIH/UT/21/00295 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 7. | Junta Local Ejecutiva de Chiapas (7. JL-CHIS) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/021/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 8. | Junta Local Ejecutiva de Coahuila (8. JL-COAH), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JL/COAH/VS/035/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 9. | Junta Local Ejecutiva de Colima (9. JL-COL), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/COL/JLE/0168/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 10. | Junta Local Ejecutiva de Durango (10. JL-DGO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 03/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/VS-JL-DGO/0334/2022. | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 11. | Junta Local Ejecutiva de Guerrero (11. JL-GRO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 18/02/2022 Fuera del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE/VS/0109/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 12. | Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (12. JL-GTO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 15/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/047/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 13. | Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (13. JL-HGO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE/HGO/VS/0170/2021 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 14. | Junta Local Ejecutiva de Jalisco (14. JL-JAL), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 14/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE-JAL-JLE-VS-0055-2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 15. | Junta Local Ejecutiva del Estado de México (15. JL-MEX), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 03/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE-JLE-MEX/VS/0056/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 16. | Junta Local Ejecutiva de Michoacán (16. JL-MICH), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 14/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLEMICH/VS/0045/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 17. | Junta Local Ejecutiva de Morelos (17. JL-MOR), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 09/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE/MOR/VS/0091/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 18. | Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL-NAY), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE/NAY/0607/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 19. | Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (19. JL-NL), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 17/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/VS/JLE/NL/0079/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI Máxima publicidad |
| 20. | Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (20. JL-OAX), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 04/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/OAX/JL/VS/0089/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|--|--|--|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 21. | Junta Local Ejecutiva de Puebla (21. JL-PUE), | 03/02/2022 Dentro del plazo RA 21/02/2022 RA 2 08/02/2021 | 15/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 22/02/2022 Respuesta a RA 2 09/03/2022 | Infomex-INE y oficio INE/JLE/VS/0062/2022 | Información pública Información reservada total |
| 22. | Junta Local Ejecutiva de Querétaro (22. JL-QRO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 08/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/VSL-QRO/079/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 23. | Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (23. JL-QROO), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 08/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/QROO/JLE/VS/776/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 24. | Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (24. JL-SLP), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 09/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/SLP/JLE/VS/068/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 25. | Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (25. JL-SIN), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 04/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/SIN/JLE/VS/0057/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 26. | Junta Local Ejecutiva de Sonora (26. JL-SON), | 03/02/2022 Dentro del plazo RA 21/02/2022 | 14/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 22/02/2022 | Infomex-INE y oficio INE/JLE-SON/0303/2022 | Incompetencia Clasificación de confidencialidad parcial |
| 27. | Junta Local Ejecutiva de Tabasco (27. JL-TAB), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLETAB/VS/153/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 28. | Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (28. JL-TAMPS), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/TAM/JLE/0565/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 29. | Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (29. JL-TLAX), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE-INE-JL-TLX-VS/17/22 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|---|---|--------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 30. | Junta Local Ejecutiva de Veracruz (30. JL-VER), | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/VS-JLE/105/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 31. | Junta Local Ejecutiva de Yucatán (31. JL-YUC) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 14/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de fecha 12 de febrero de 2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| 32. | Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (32. JL-ZAC) | 03/02/2022 Dentro del plazo | 11/02/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio INE/JLE-ZAC/0504/2022 | Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI |
| Fecha de gestión más reciente: 22/02/2022 | | | | | |

Las respuestas se encuentran en el anexo de la presente resolución y forman parte integral de la misma.

Cabe mencionar que, si el área señaló que parte de la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del Comité de Transparencia y acorde con el “Cuadro de disposición” que aparece más adelante.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero de la presente anualidad.

D. Ampliación del plazo

El 04 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0009-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 08 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

Información parcialmente confidencial, Información reservada total, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud señalaron que la información es parcialmente confidencial, reservada total, no tienen atribuciones para contar con la información (incompetencia) y/o es inexistente la información, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la clasificación, declaración y manifestación contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el **anexo único**, que contiene cuadros con el sentido, la fundamentación y motivación de las áreas brindadas en su respuesta, en el orden que fue presentada la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Cabe señalar, que en razón de que las áreas PRESIDENCIA, DEPPP, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAMP, JL-COAH, JL-CHIS, JL-CHIH,, JL-CDMX, JL COL, JL-DGO, JL-GTO, JL-GRO, JL HGO, JL-JAL, JL-MEX, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL NL, JL-OAX, JL-QRO, JL-QROO, JL-SIN, JL-SON, JL-SLP, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC, manifestaron la inexistencia de la información con criterio 7/17 “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**” se ha determinado obviar el análisis de la inexistencia.

B. Consideraciones del Comité de Transparencia

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **JL-SON**, las Denuncias o quejas por violencia política en razón de género, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial.

Por lo que dicha área clasifica el dato ante referido como **información parcialmente confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la totalidad de la información requerida.

Revisión de la información

| | | | | | |
|--|--|--|------|-------|------|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia | Es factible confirmar la clasificación | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Confidencialidad parcial | Periodo de clasificación¹: | P | P | P |
| | | | Años | Meses | Días |

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| | | | |
|--|-----------------|---|--|
| Folio PNT: | 330031422000323 | Medio de envío de la información clasificada: | Infomex-INE |
| Folio interno: | UT/22/00295 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | JL-SON (información dentro del oficio) |
| Área que envía la información clasificada: | JL-SON | Volumen de la totalidad o muestra (especificar): | JL-SON (1 archivo electrónico) |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia: | 22/02/2022 | | |
| Número de RA² formulados: | 01 | Número de RII³ formulados: | 00 |

1. Descripción general de la información

El área **JL-SON**, remitió en versión pública la totalidad de las denuncias o quejas por violencia política en razón de género, las cuales contiene los siguientes datos:

◆ Denuncias o quejas por violencia

- **Nombre de denunciante**
- Año
- Entidad receptora
- Tipo de violencia
- **Cargo o puesto**
- Ubicación
- Hora
- Tipo de evento

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales.

◆ Denuncias o quejas por violencia

- Nombre de denunciante
- Cargo o puesto

En la documentación remitida por las áreas, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

| Documento | Denuncias o quejas por violencia | |
|---------------------------------|---|--|
| Titular de los datos personales | Aspirantes a candidatos/as (Persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del Comité de Transparencia |
| Nombre de denunciante | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Cargo o puesto | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

Por lo que respecta a los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **nombre de denunciante y cargo a candidatos o candidatas** ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

| Dato personal | Resoluciones | Fecha de sesión | Página |
|---------------------------------|--------------------|-----------------|--------|
| Nombre del denunciante | INE-CT-R-0362-2018 | 14/06/20189 | 06-11 |
| Cargo a candidatos o candidatas | INE-CT-R-0231-2020 | 08/10/2019 | 10-11 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **JL-SON** del documento previamente referido, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

A manera de antecedente en las resoluciones INE-CT-R-0245-2019, INE-CT-R-0262-2019, INE-CT-R-0118-2020, el Comité de Transparencia ha confirmado la clasificación,

Clasificación de reserva total

El área **JL-PUE** clasificó parte de la información que contiene las **solicitudes de medidas de seguridad**, como reservada total por contener **nombres y cargos (Nivel local o federal), distrito electoral de los precandidatos o candidatos que solicitaron medidas de seguridad, así como el partido político, coalición o candidatura común por la que fueron registrados o postulados**; en apego a lo dispuesto por los artículos 113, numeral V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyos textos se establece que podrá clasificarse como información reservada total aquella que **pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.**

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| | | | | | |
|--|--|--|------|-------|------|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia | Es factible confirmar la clasificación | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Reserva total | Periodo de clasificación⁴: | Años | meses | días |
| | | | 01 | 00 | 00 |

| | | | |
|--|-----------------|---|--|
| Folio PNT: | 330031422000323 | Medio de envío de la información clasificada: | Infomex-INE |
| Folio interno: | UT/22/00295 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | JL-PUE (Muestra) |
| Área que envía la información clasificada: | JL-PUE | Volumen de la totalidad o muestra (especificar): | JL-PUE (1 archivo electrónico) |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia: | 22/02/2022 | | |
| Número de RA⁵ formulados: | 02 | Número de RII⁶ formulados: | 00 |

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla (JL-PUE) **es la que señala:**

- Información que contiene las solicitudes de medidas de seguridad.

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

- Nombres (nivel local o federal)
- Cargos (nivel local o federal)
- Distrito electoral
- Partido político, coalición o candidatura (nivel local o federal)

⁴ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

⁵ RA=Requerimiento de aclaración

⁶ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

De la evidencia documental que remite la **JL-PUE** se observa que la información contiene las solicitudes de medidas de seguridad, de las que se desprenden los datos relativos a nombres y cargos de precandidatos o candidatos que solicitaron medidas de seguridad, así como el distrito electoral y el partido político, coalición o candidatura común por la que fueron registrados o postulados mismos datos que son susceptibles de ser clasificados como información reservada total.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”sic

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas

“Vigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño”

Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110, fracción XI y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

El área **JL-PUE**, señaló que la divulgación de la información representa un riesgo real, ya que dar a conocer la información respecto de los nombres de los precandidatos y candidatos que en su momento solicitaron seguridad personal, su cargo, el distrito electoral por el cual participaron y el partido, coalición o candidatura común que los postuló, así como aquellos otros datos que pudieran hacerlos identificables, los haría plenamente reconocibles, pudiendo generar actos que atenten contra su persona y materializar el riesgo que cada uno de ellos haya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

identificado y que fue origen para presentar en su momento dicha solicitud. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área JL-PUE, señala que, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. Dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los entonces precandidatos o candidatos que solicitaron medidas de seguridad para el cuidado de su integridad personal y divulgar dicha solicitud, podría ponerlos en riesgo, además la difusión de dicha información permitiría deducir a las y los candidatos que no solicitaron seguridad y que pudieron haberla tenido.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **JL-PUE** señaló que, acceso a la información no es absoluto, pues se encuentran algunas excepciones que deben estar plenamente justificadas para restringirlo y en el caso específico, el dar a conocer la información sobre solicitudes en materia de seguridad de candidatos, al nivel de segregación requerido, puede originar un riesgo grave a la esfera de los que en su momento fueron precandidatos o candidatos.

Periodo de reserva: Respecto al periodo de reserva el área **JL-PUE** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que contiene las solicitudes de medidas de seguridad, se reserva por el periodo de **1 año**.

Conclusión: El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva total realizada por la **JL-PUE**, ya que la información de interés de la persona solicitante contiene información reservada total y que de entregarse pondría en riesgo seguridad de los candidatos, así como se podría vulnerar la integridad en su persona y pondría en un riesgo grave la esfera de los candidatos, de igual forma los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

candidatos que aún no solicitan las medidas, pueden deducir que tampoco tendrán la seguridad ya que se entregaría información con respecto a temas de seguridad.

Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

Incompetencia

Las áreas **DEPPP, DS DJ, SE UTCE, UTIGyND y JL-SON** manifestaron ser incompetentes para conocer de la información, tal y como se señala a continuación:

| Solicitud UT/22/00295 | Áreas que manifestaron incompetencia |
|-----------------------|---|
| Punto 1 | DEPPP, DS, DJ, SE UTCE, UTIGyND, JL-SON |
| Punto 2 | DEPPP, DS, DJ, SE UTCE, UTIGyND |
| Punto 3 | DEPPP, DS, DJ, SE UTCE, UTIGyND |
| Punto 4 | DEPPP, DS, DJ, SE |

Del cuadro lo anterior, se desprende que las áreas DEPPP, DJ, DS, SE, UTCE, UTIGyND y JL-SON son incompetentes para conocer de parte y totalidad de la solicitud, de conformidad con los siguientes artículos 46, 51, 55, 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 41, 46, 57, 67, 68, 70, 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 46.

1. Corresponde al Secretario del Consejo General:

- a) Auxiliar al propio Consejo General y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;*
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes;*
- c) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- d) Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones;*
- e) Recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos locales del Instituto y preparar el proyecto correspondiente;*
- f) Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo General, informándole sobre los mismos en la sesión inmediata;*
- g) Informar al Consejo General de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral;*
- h) Llevar el archivo del Consejo General;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- i) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;*
- j) Firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General;*
- k) Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- l) Integrar los expedientes con las actas de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;*
- m) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las circunscripciones plurinominales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;*
- n) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales;*
- ñ) Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;*
- o) Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, y*
- p) Lo demás que le sea conferido por esta Ley, el Consejo General y su presidente.*

Artículo 51.

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Representar legalmente al Instituto;*
- b) Actuar como secretario del Consejo General con voz pero sin voto;*
- c) Cumplir los acuerdos del Consejo General;*
- d) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;*
- e) Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral por sí, o por conducto de los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, u otros servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. El Secretario Ejecutivo podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo;*
- f) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;*
- g) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;*
- h) Suscribir, en unión del Consejero Presidente, los convenios que el Instituto celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales;*
- i) Coadyuvar con el titular del Órgano Interno de Control en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- j) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;*
 - k) Nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
 - l) Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
 - m) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;*
 - n) Actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones;*
 - ñ) Recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;*
 - o) Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia;*
 - p) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente;*
 - q) Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General;*
 - r) Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;*
 - s) Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;*
 - t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva;*
 - u) Informar a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el presidente de la Mesa Directiva de dicha Cámara, sobre el resultado de la revisión del porcentaje señalado en el artículo 71, fracción IV, de la Constitución;*
 - v) Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, y w) Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.*
- 2. La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

3. En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- b) A petición de los órganos delegacionales del Instituto, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales, y
- d) Las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;*
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;*
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y*
- o) Las demás que le confiera esta Ley.*

Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) Las demás que le confiera esta Ley.*

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Artículo 41.

- 1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.*
- 2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- a) *Actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto;*
- b) *Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;*
- c) *Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia;*
- d) *Coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo;*
- e) *Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General;*
- f) *Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;*
- g) *Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo y brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;*
- h) *Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales;*
- i) *Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta; 65 Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*
- j) *Previo acuerdo con el Presidente del Consejo, convocar a las reuniones de la Junta;*
- k) *Organizar reuniones nacionales o regionales con los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con los acuerdos del Consejo, y cuando lo requieran el Presidente del Consejo, la Junta o las Comisiones;*
- l) *En su caso, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales;*
- m) *Actuar a nombre y representación del Consejo y de la Junta en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte;*
- n) *Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Contralor General como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;*
- o) *Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- p) *Coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- q) *Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo; 66 Instituto Nacional Electoral*
- r) *Coordinar los trabajos de investigación que realice la Junta en términos del artículo 48 inciso n) de la Ley Electoral;*
- s) *Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren para asumir la organización de los procesos electorales locales;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- t) En su carácter de Secretario del Consejo, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remita los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de la materia;
- u) Ejercer la función de Oficialía Electoral, en términos del párrafo 3 del artículo 51 de la Ley Electoral y del Reglamento que al efecto emita el Consejo;
- v) Delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto que designe;
- w) Nombrar al titular del área de la Oficialía Electoral, quien lo auxiliará en el ejercicio de la función referida en el inciso anterior;
- x) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;
- y) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 311, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral;
- z) Acordar sobre las franquicias postales y telegráficas, así como los descuentos en las tarifas de 67 Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral los transportes otorgados a las dependencias oficiales de las que gozarán los funcionarios electorales y representantes de los Partidos Políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley Electoral y el reglamento correspondiente;
- aa) Solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades;
- bb) Presidir y coordinar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y supervisar las actividades del Gestor de Contenidos; cc) Presentar al Consejo General el informe operativo funcional de los organismos públicos locales, respecto de las solicitudes para ejercer la delegación de facultades competenciales, y dd) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Artículo 57.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a **las y los Vocales Ejecutivos Locales:**

- a) Cumplir con los acuerdos del Consejo;
- b) Integrar y presidir la Junta Local y, en su caso, el Consejo Local;
- c) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo de las tareas realizadas por la Junta Local;
- d) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las Vocalías que integran la Junta Local;
- e) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Junta Local que le solicite el Secretario Ejecutivo;
- f) Proponer al Secretario Ejecutivo proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de la Junta Local;
- g) Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Junta Local, a las Comisiones, a la Junta y a las diversas áreas del Instituto;
- h) Coordinarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, con los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o de las Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento de la Junta Local;
- i) Coadyuvar con las Comisiones, a solicitud de los Presidentes de las mismas;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- j) *Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las Vocalías de la Junta Local y a los Vocales Ejecutivos Distritales;*
- k) *Coordinarse en el ámbito de las atribuciones de la Junta Local con las áreas correspondientes de las Juntas Distritales, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- l) *Proporcionar el apoyo necesario a las Juntas Distritales para el resguardo de los paquetes electorales desde la conclusión del proceso electoral hasta que se determine el procedimiento para su destrucción;*
- m) *Recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia;*
- n) *Ejecutar los programas en materia de organización y capacitación electorales y educación cívica;*
- o) *Fungir como enlace entre el Instituto y las autoridades electorales de la Entidad de que se trate; representaciones estatales de los Partidos Políticos nacionales; Partidos Políticos locales y concesionarios de radio y televisión en la Entidad Federativa de su competencia;*
- p) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de su ámbito de competencia, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios de la Entidad Federativa que corresponda;*
- q) *Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité como de la Junta y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que se les instruya;*
- r) *Representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de las y los Vocales Secretarios,*
y
- s) *Las demás que les confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.*

2. *Las y los Vocales Secretarios Locales tendrán la facultad de representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, del orden federal y local en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones; las facultades que señalan los Reglamentos en materia de Quejas y Denuncias y el de la Oficialía Electoral, así como aquellas que se determinen en su calidad de Secretaria o Secretario de los Consejos Locales.*

3. *Los Vocales Ejecutivos Locales supervisarán la atención de las necesidades administrativas y de servicio de la propia Junta Local, con el auxilio del Vocal Secretario.*

Las Juntas Locales contarán con un Coordinador Administrativo que será el responsable de atender los requerimientos de personal, recursos financieros, materiales y de servicios generales, gestionar los apoyos correspondientes y controlar los recursos asignados, a efecto de proporcionarlos en forma oportuna para el cumplimiento de metas de los programas de trabajo en el ámbito de su competencia.

Artículo 67

1. **La Dirección Jurídica** *estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*

- a) *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;*
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;*
- d) Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados.*
- La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;*
- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;*
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;*
- g) Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;*
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- j) Tener acceso, en términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;*
- l) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;*
- m) Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*
- n) Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;*
- o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*
- p) Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- q) *Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;*
- r) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;*
- s) *Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios.*
Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;
- t) *Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*
- u) *Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*
- v) *Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- w) *Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;*
- x) *Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.*
- y) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto;*
- z) *Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;*
- aa) *Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*
- bb) *Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y*
- cc) *Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales;*
- dd) *Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral;*
- ee) *Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;*
- ff) *Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y*
- gg) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables*

Artículo 68

1. **La Dirección del Secretariado** estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- a) *Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;*
- b) *Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*
- c) *Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*
- d) *Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*
- e) *Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*
- f) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*
- g) *Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*
- h) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
- i) *Auxiliar a la Unidad Técnica de Planeación en la integración y seguimiento del Plan y Calendario Integrales de los Procesos Electorales Federales;*
- j) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
- k) *Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
- l) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta; así como coordinarse con la Unidad Técnica de Planeación para integrar los informes correspondientes a los avances y resultados de la planeación institucional;*
- m) *Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
- n) *Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
- o) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
- p) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
- q) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
- r) *Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- s) *Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) *Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción de la Contraloría General;*
 - v) *Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
2. *A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.*

Artículo 70

1. *La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:*
- a) *Proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente;*
 - b) *Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;*
 - c) *Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional;*
 - d) *Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto;*
 - e) *Integrar al Sistema Institucional de Planeación, Seguimiento y Evaluación la perspectiva de género y no discriminación, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación;*
 - f) *Proponer a la Junta las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo;*
 - g) *Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

- h) Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación;*
- i) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta y al Consejo, respectivamente;*
- j) Asesorar a la Junta y al Consejo para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos;*
- k) Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
- l) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;*
- m) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos, y*
- n) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 71.

1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine la Ley Electoral y las disposiciones aplicables;*
- b) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación del procedimiento de remoción de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, cuando tenga conocimiento de hechos que actualicen alguna de las causas de procedencia previstas en la Ley Electoral;*
- c) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral;*
- d) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;*
- e) Remitir para su resolución los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una vez agotadas las diligencias de investigación;*
- f) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y así como los relacionados con la adopción de medidas cautelares;*
- g) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en los procedimientos para ejercer las facultades de asunción, que deberá instaurar éste en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral;*
- h) Emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral;*
- i) Efectuar las gestiones necesarias a fin de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que no hayan sido pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos establecidos en la resolución correspondiente;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

j) Coadyuvar en la ejecución de la suspensión de la transmisión del tiempo comercializable de los concesionarios de radio y televisión, conforme a lo previsto en el artículo 456, párrafo 1, inciso g), fracción IV de la Ley Electoral;

k) Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia del incumplimiento a lo establecido en el artículo 458, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos, y

l) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. El Titular de la Unidad de lo Contencioso y su personal jurídico adscrito, podrá ser instruido por el Secretario Ejecutivo a efecto de coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores.

La misma legislación establece las facultades con las que contará las áreas **SE, DJ, DS, DEPPP, UTCE y UTIGyND** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 01 de marzo de 2022 (19:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Así mismo, también cobra sustento con el Criterio 16/09 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

- a. RRA 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
- RRA 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
- RRA 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.
- RRA 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- RRA 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 01 de marzo de 2022 (19:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados.

En ese tenor, el Comité de Transparencia coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podrían tenerla otros sujetos obligados como Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Organismo Público Local Electoral del estado de su elección, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



D. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44, fracciones II y III, 104, 113 fracción V, XI y 114, 116, 137, Ley General de Transparencia e Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 102, 110, fracción XI y 111, 113 fracción I, 140, 117 LFTAIP; 41, 46, 51, 55, 60 Ley General de Instituciones y Partidos Políticos (LGIPE); 41, 46, 67, 68, 70, 71 Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 14, numeral 3, 24, párrafo 1, fracción II Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia e información Pública (RINEMTAIP)

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cabe señalar que los puntos **1** a **18** se ponen a disposición tal y como se señala a continuación:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| Tipo de la Información | <u>Información Pública</u> |
|-------------------------------|--|
| | PRESIDENCIA <ol style="list-style-type: none">1. oficio de fecha 23 de febrero de 2022, mediante 1 archivo electrónico |
| | DEPPP <ol style="list-style-type: none">2. oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/057/2022, mediante 1 archivo electrónico |
| | DS <ol style="list-style-type: none">3. oficio de número INE/DAA/055/2022, mediante 1 archivo electrónico. |
| | DJ <ol style="list-style-type: none">4. oficio de fecha 09 de febrero de 2022, mediante 1 archivo electrónico |
| | SE <ol style="list-style-type: none">5. oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico |
| | UTCE <ol style="list-style-type: none">6. oficio de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante 1 archivo electrónico7. Informe que presenta la UTCE, mediante 1 archivo electrónico8. Informe de la recepción, atención, tramite y resolución de quejas. Mediante 1 archivo electrónico |
| | UTIGyND <ol style="list-style-type: none">9. oficio de fecha 18 de febrero de 2022, mediante 1 archivo electrónico10. Información de violencia contra mujeres mediante 1 liga electrónica. |
| | <p style="text-align: center;">https://www.ine.mx/estructura-ine/utce/</p> |



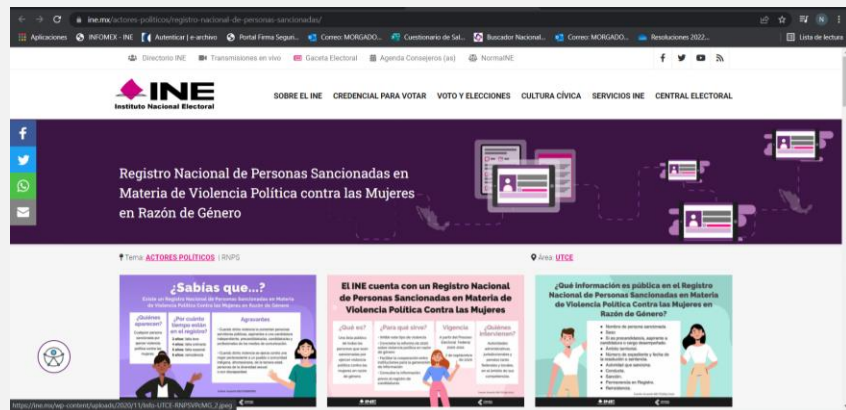
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022



11. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



12. Infografías que corresponden a las Acciones realizadas en el Proceso Electoral 2020-2021, mediante 1 liga electrónica.

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/10/INFOGRAFIA_VPCMRG_Registro_Nacional_Personas_Sancionadas_Correc4.pdf



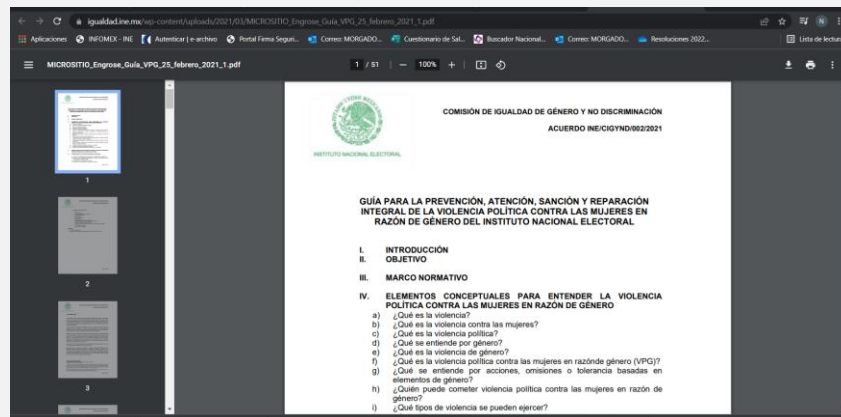
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022



13. “Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral”, mediante 1 liga electrónica

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/MICROSITIO_Engrose_Gui%CC%81a_VPG_25_febrero_2021_1.pdf



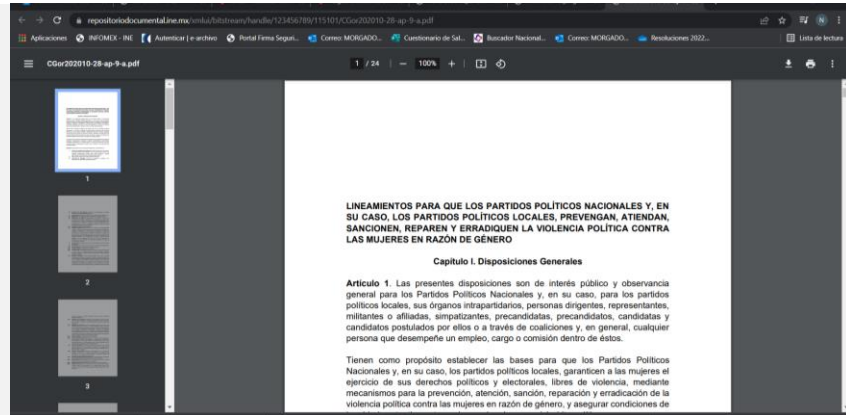
14. Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022



15. “Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG)”, mediante 1 liga electrónica

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124746/CGor202108-27-ip-6.pdf>



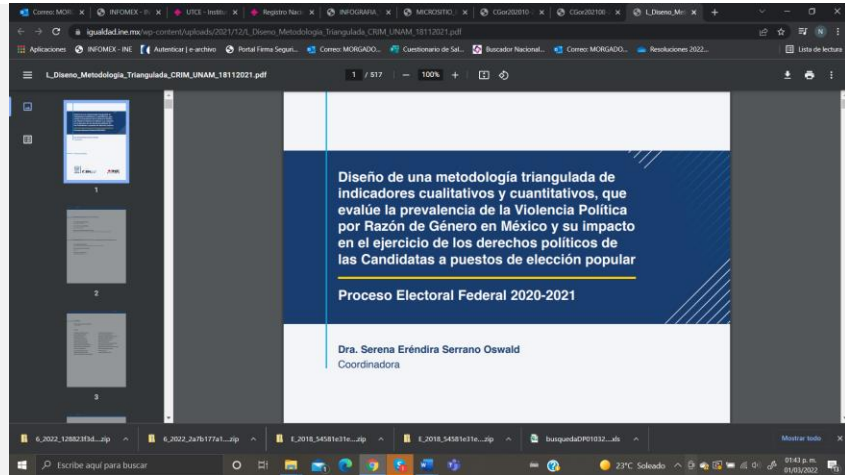
16. Diseño de una metodología triangulada de indicadores cualitativos y cuantitativos, que evalúe la prevalencia de la Violencia Política por Razón de Género en México y su impacto en el ejercicio de los derechos políticos de las Candidatas a puestos de elección popular. Proceso Electoral Federal 2020-2021” tanto el Estudio Completo como el Resumen Ejecutivo, mediante 2 ligas electrónicas

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/L_Diseño_Metodología_Triangulada_CRIM_UNAM_18112021.pdf

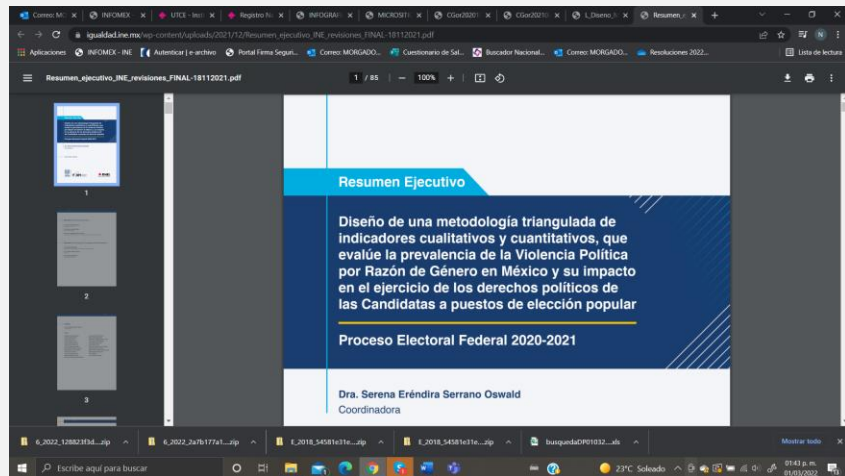


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022



https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/Resumen_ejecutivo_INE_revisiones_FINAL-18112021.pdf



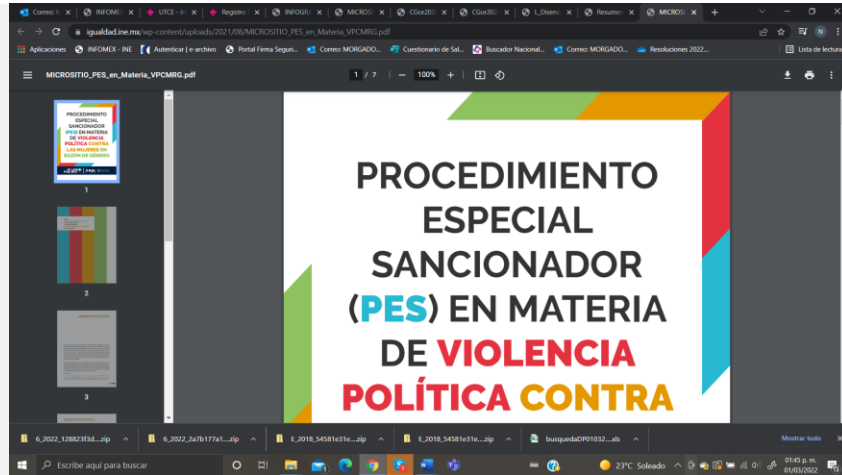
17. "Procedimiento Especial Sancionador (PES) en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante 1 liga electrónica

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/MICROSITIO_PES_en_Materia_VPCMRG.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022



JLE

18. Oficios de respuesta de las 32 Juntas Ejecutivas Locales, mediante 32 archivos electrónicos.

Formato disponible

- 41 archivos electrónicos.
- 9 ligas electrónicas

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición los puntos del 1 al 18 serán remitidos mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y al correo electrónico proporcionado.

Modalidad de Entrega

Modalidades alternativas:

Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado.

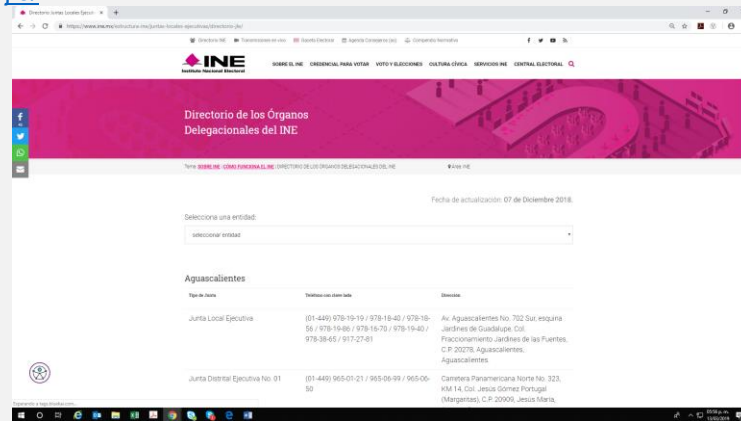
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

| | |
|--|--|
| | <p>1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia. <p>❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx</p> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p> |
| Cuota de recuperación | <p>Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> |
| Especificaciones de Pago | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0002-2021.</p> |
| Plazo para reproducir la información | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p> |
| Plazo para disponer de la información | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición de la persona solicitante, la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **JL-SON**.

Tercero. Reserva total. Se confirma la clasificación de reserva total formulada por el área **JL-PUE**.

Cuarto.- Manifestación de incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP, DS, DJ, SE, UTCE, UTIGyND y JL-SON**.

Quinto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Organismo Público Local Electoral del estado de su elección, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas (**PRESIDENCIA, DEPPP, DS, DJ, SE, UTCE, UTIGyND, y las 32 Juntas Locales Ejecutivas**), por la herramienta electrónica correspondiente. Además,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000323 (UT/22/00295).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de marzo de 2022.

| | |
|--|---|
| Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO | Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia |
| Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO | Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia |
| Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia |
| Lic. Ivette Alquicira Fontes | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia |

